

manera se hiziesen, fuesen en sí ningunos, y de ningún valor, ni efecto, y por la ley treze del mismo título, se mandó asimismo, que los censos fundados hasta entonces, quedasen reducidos al mismo respecto de veinte mil el millar, y que à esta razón, y no mas, se pagassen en adelante, y siendo repetidas las instancias de diferentes Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, sobre la baxa, y minoracion de los reditos de los censos, nos han obligado à procurarles el alivio posible, en tiempo que las comunes necesidades precisan à pedir nuevos subsidios; y respecto de que la calamidad de los tiempos ha minorado el valor de las haciendas redituables, no aviendo alguna que produzga el redito, ò fruto que antes hizo proporcionados los intereses, à razón de à veinte mil el millar, y que muchos acreedores censualistas, reconociendo su mayor beneficio en conservar su deudor en la cultura, y administración de sus bienes, que en admitir la voluntaria dimision de las hipotecas, han minorado los reditos de los censos, asegurando su paga con la moderacion, y teniendo presentes otros justos motivos, hemos tenido por bien de dar sobre esta materia la providencia mas conveniente: Y para ello ordenamos, y mandamos, que de aqui adelante no se pueda imponer, ni constituir censo al quitar à menos precio que de treinta y tres mil y vn tercio al millar; y que los contractos de censos, que en otra manera se hizieren, sean en sí ningunos, y de ningún valor, ni efecto, y que no se pueda en virtud de ellos pedir, ni cobrar en juicio, ni fuera de él mas de à la dicha razón, y respecto: Y mandamos, que ningún Escrivano de estos nuestros Reynos pueda dar fee, ni haga escriptura, ni contracto à menos, pena de privacion de oficio, y que los censos hasta aqui fundados à menos precio de los dichos treinta y tres mil, y vn tercio al millar, queden desde luego reducidos à él; y los reditos que en adelante corrieren, se reduzgan, y baxen à la dicha razón de treinta y tres mil, y vn tercio al millar, que se han de entender, y practicar

